



MEMORIA EXPEDIENTE ANTICIPADO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SUMINISTRO SAS_CAL_2024_3, CONVOCADO POR LA GERENCIA DEL SECTOR DE CALATAYUD, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON PÉRDIDA DE COMERCIALIZACIÓN EXCLUSIVA DEL “ACUERDO MARCO 3 DG/19 PARA INSTITUCIONES DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD”, CON DESTINO AL HOSPITAL ERNEST LLUCH DE CALATAYUD.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SAS_CAL_2024_3

Informe de acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de noviembre de 2017).

1.- COMPETENCIA

Tal y como establece la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, el Departamento responsable de Salud ejercerá las funciones de aseguramiento, planificación, ordenación, programación, alta dirección, evaluación, inspección y control de las actividades, centros y servicios en las áreas de salud pública, salud laboral y asistencia sanitaria.

Mediante el Decreto 122/2020 de 9 de diciembre por el que se aprueba la estructura orgánica el Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, se define al SALUD como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, teniendo como función principal la provisión de la asistencia sanitaria de la Comunidad Autónoma, asignando al Director Gerente las funciones de órgano de contratación, funciones que fueros atribuidas a esta Gerencia de Sector de Calatayud, mediante la Resolución de 24 de agosto de 2022 (BOA número 211, de 31 de octubre de 2022) del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se delegan determinadas competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria.

De acuerdo con el art. 4b) del Decreto legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, entre los objetivos de este organismo se encuentra el aprovechamiento óptimo de los recursos sanitarios disponibles, con el fin de elevar el nivel de salud en la comunidad y promover la distribución equitativa de los servicios sanitarios.

El Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón, regula el **Contrato de Gestión Clínica**, cuya finalidad es recoger los compromisos entre el Centro y las diferentes Unidades Clínicas. Sistema que garantiza el acceso a las prestaciones y el derecho a la protección de la salud en condiciones de igualdad efectiva para toda la población del Área, asegurando la continuidad asistencial, administrativa y de información de los usuarios a lo largo de toda la actividad asistencial, prestando al usuario servicios preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores de forma global, que aseguren la continuidad asistencial del usuario, mediante una adecuada planificación y programación de los recursos basados en los objetivos asistenciales de cada Centro.

Competencia del Director Gerente directamente relacionada con el objeto de esta memoria, es la propuesta de equipamientos y suministros clínicos, farmacéuticos y asistenciales, de los centros adscritos al Organismo Autónomo, siendo el órgano de contratación de dicho organismo, con las competencias y limitaciones que la legislación en materia de contratación administrativa le atribuye.



La Gerencia del Sector de Calatayud, órgano desconcentrado, organizativo e instrumental del Servicio Aragonés de Salud, gestiona los recursos sanitarios necesarios para llevar a cabo asistencia sanitaria de los centros y unidades de su territorio, para realización de los objetivos marcados en el contrato de gestión y siguiendo la programación que asegura la continuidad asistencial, el Sector Zaragoza III (Sector Calatayud), no cuenta con suficientes medios materiales necesarios, por lo que es necesario acudir a la contratación pública, garantizando el control y la transparencia en la gestión de las compras, así como el cumplimiento presupuestario.

2. OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público):

El presente procedimiento tiene por objeto la adquisición de medicamentos con pérdida de comercialización exclusiva incluidos en el Acuerdo Marco 3 DG/19 del Servicio Aragonés de Salud, con destino al Hospital de Calatayud.

MEDICAMENTOS A LICITAR

LOTE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UD. MEDIDA
1	1	PALIPERIDONA 50 MG	JERINGAS
	2	PALIPERIDONA 75 MG	JERINGAS
	3	PALIPERIDONA 100 MG	JERINGAS
	4	PALIPERIDONA 150 MG	JERINGAS
2	1	PEMETREXED 500 MG	VIALES
	2	PEMETREXED 1.000 MG	VIALES
3	1	SUGAMMADEX 200 MG	VIALES
	2	SUGAMMADEX 500 MG	VIALES
4	1	TRABECTEDINA 0,25 MG	VIALES
	2	TRABECTEDINA 1 MG	VIALES
5	1	AZACITIDINA 100 MG	VIALES
6	1	CABAZITAXEL 60 MG	VIALES
7	1	ERTAPENEM 1 G	VIALES
8	1	VALPROICO ACIDO 400 MG	VIALES
9	1	VINORELBINA 50 MG	VIALES
10	1	CINACALCET 30 MG	COMPRIMIDOS
	2	CINACALCET 60 MG	COMPRIMIDOS
	3	CINACALCET 90 MG	COMPRIMIDOS
11	1	DASATINIB 50 MG	COMPRIMIDOS
	2	DASATINIB 70 MG	COMPRIMIDOS
12	1	DIMETILFUMARATO 120 MG	CÁPSULAS
	2	DIMETILFUMARATO 240 MG	CÁPSULAS
13	1	ERLOTINIB 25 MG	COMPRIMIDOS
	2	ERLOTINIB 100 MG	COMPRIMIDOS
	3	ERLOTINIB 150 MG	COMPRIMIDOS



14	1	LENALIDOMIDA 5 MG	CAPSULAS
	2	LENALIDOMIDA 10 MG	CAPSULAS
	3	LENALIDOMIDA 15 MG	CAPSULAS
	4	LENALIDOMIDA 20 MG	CAPSULAS
	5	LENALIDOMIDA 25 MG	CAPSULAS
15	1	PIRFENIDONA 267 MG	COMPRIMIDOS
	2	PIRFENIDONA 801 MG	COMPRIMIDOS
16	1	SUNITINIB 12,5 MG	CAPSULAS
	2	SUNITINIB 25 MG	CAPSULAS
	3	SUNITINIB 50 MG	CAPSULAS
17	1	VINORELBINA 20 MG	CAPSULAS
	2	VINORELBINA 30 MG	CAPSULAS
18	1	ABIRATERONA 500 MG	COMPRIMIDOS
19	1	FINGOLIMOD 0,5 MG	CAPSULAS
20	1	SORAFENIB 200 MG	COMPRIMIDOS
21	1	TERIFLUNOMIDA 14 MG	COMPRIMIDOS
22	1	TOLVAPTAN 15 MG	COMPRIMIDOS

3. MOTIVACION DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (Art. 28 y 116 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público):

El suministro al que hace referencia el expediente es la adquisición de medicamentos que han perdido la comercialización exclusiva y que estaban incluidos en el Acuerdo Marco 3 DG/19 del Servicio Aragonés de Salud, y que siguen siendo necesarios para llevar a cabo la actividad asistencial marcada y encuadrada en la cartera de servicios sanitarios del Sector Sanitario de Calatayud.

Indicación de las moléculas contenidas en los diferentes lotes:

Lotes 2, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 14, 16, 17, 18 y 20: Son moléculas indicadas en patologías onco-hematológicas.

Lote 10: Molécula indicada para el tratamiento del hiperparatiroidismo.

Lotes 12, 19, 21: Moléculas indicadas en el tratamiento de la esclerosis múltiple.

Lote 7: Molécula indicada para el tratamiento de infecciones bacterianas.

Lote 1: Molécula indicada en el tratamiento de mantenimiento de la esquizofrenia.

Lote 15: Molécula indicada en el tratamiento de la fibrosis pulmonar idiopática.

Lote 3: Molécula indicada en la reversión del bloqueo neuromuscular inducido por anestésicos.

Lote 22: Molécula indicada en la hiponatremia secundaria al síndrome de secreción inadecuada de hormona antidiurética.

Lote 8: Molécula indicada en el tratamiento de la epilepsia.

Por todo lo anterior, la necesidad administrativa a satisfacer es la dotación y aprovisionamiento del material básico necesario para el ejercicio de la actividad asistencial, ejecutando su adquisición dentro del marco legal y presupuestario, procede iniciar nuevo procedimiento de contratación.



La idoneidad del contrato viene determinada porque la selección del material incluido es el adecuado para el mantenimiento de los niveles de calidad de la prestación sanitaria dentro de los requerimientos exigidos a nivel institucional y encuadrados en la cartera de servicios sanitarios del centro. Para la realización de la función asistencial es necesario el suministro del material objeto del contrato de acuerdo con las prescripciones técnicas de producto.

Se considera que el objeto del contrato satisfará las necesidades asistenciales observadas, siendo su objeto y contenido idóneo para tal fin.

4. DURACION. (Art. 29 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

La duración del contrato será de 12 meses, previéndose su inicio el 01.05.2024 y su fin el 30.04.2025, con posibilidad de cuatro prórrogas de 12 meses cada una.

5. PRECIO DEL CONTRATO

5.1. Modalidad y naturaleza del contrato (Art. 16.3 a) Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público): Precios unitarios.

Naturaleza del Contrato: Contrato administrativo de Suministros en el que el adjudicatario/s se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario.

El suministro objeto de este contrato, se utiliza a medida que se van necesitando, sin poder definir en el momento de iniciar o celebrar el contrato la cuantía exacta de material que va a ser necesario para su periodo de vigencia, supeditando las entregas a las necesidades asistenciales del centro hospitalario.

5.2. Precio del contrato:

Para la determinación del precio, se ha tenido en cuenta el precio que actualmente abona el Hospital, así como estudios de mercados de costes de otros centros sanitarios.

A efectos del Anexo II, del PCAP se desglosan los costes directos e indirectos, reflejándose en estos últimos los gastos generales de estructura (que comprenden los gastos de comercialización distribución y administración, cuyo desglose es imposible para el órgano de contratación dado que forman parte de la estructura interna de costes de cada empresa, siendo diferentes para cada una, sin que existan índices públicos que puedan utilizarse como referencia) y el beneficio industrial, tal y como exige el artículo 101.2 LCSP.

Este desglose se ha efectuado en base a la información publicada por la Central de Balances del Banco de España, que desglosa un conjunto de 29 ratios sectoriales de sociedades no financieras, clasificadas por sector de actividad (Clasificación Nacional de Actividades Económicas – CNAE) y el tamaño de la empresa. El objeto del contrato relativo a este expediente quedaría englobado dentro del epígrafe C21 “Fabricación de productos farmacéuticos”. Dado que no existen razones que permitan encuadrar a las posibles empresas licitadoras en un rango concreto de la distribución de frecuencias de los incluidos en el estudio en que se basan los datos publicados por el Banco de España, se han tomado las referidas al cuartil 2, correspondientes a valores promedios

5.3 VALOR MAXIMO ESTIMADO (Art. 101 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público):

La información estadística de consumos en periodos anteriores y la cuantía licitada es producto de las expectativas de demanda, por el plazo de vigencia, más la posible prórroga.



VALOR MÁXIMO ESTIMADO

Valor Estimado IVA Excluido	
UN MILLÓN TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS	1.013.547,40 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Presupuesto licitación IVA excluido:	IVA	Presupuesto contrato IVA incluido:
	Tipo IVA aplicable:4 %	
DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (202.709,48 €)	OCHO MIL CIENTO OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.108,38 €)	DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (210.817,86 €)

6. TIPO DE TRAMITACION, PROCEDIMIENTO, Y CRITERIOS DE ADJUDICACION.

6.1. Tipo de tramitación: Anticipada - art 117 LCSP 9/2017,

Procedimiento:

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, la elección del procedimiento de adjudicación es, en este contrato, **abierto** conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta a todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP 9/2017.

6.2 División en lotes:

El contrato se divide en 22 lotes, dependiendo de la especialidad de los medicamentos, cuya adjudicación será por lote. No se puede licitar por partidas dentro de los lotes.

6.3 Criterios de adjudicación: art. 145 LCSP 9/2017

La valoración de los criterios del procedimiento se realizará en dos fases, según ponderación:

PONDERACIÓN DE CRITERIOS EVALUACIÓN PREVIA:

- Hasta un máximo de 40 puntos (Lotes 1,2,3 y 4)
- Hasta un máximo de 35 puntos (Lotes 5,6,7,8 y 9)
- Hasta un máximo de 32 puntos (Lotes 10,11,12,13,14,15,16 y 17)
- Hasta un máximo de 27 puntos (Lotes 18,19,20,21 y 22)

- Según desglose Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



PONDERACIÓN DE CRITERIOS EVALUACIÓN POSTERIOR:

- Hasta un máximo de 60 puntos (Lotes 1,2,3 y 4)
- Hasta un máximo de 65 puntos (Lotes 5,6,7,8 y 9)
- Hasta un máximo de 68 puntos (Lotes 10,11,12,13,14,15,16 y 17)
- Hasta un máximo de 73 puntos (Lotes 18,19,20,21 y 22)

- Según desglose Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- EXPEDIENTE DE CARÁCTER PLURIANUAL

Amparado en lo dispuesto en el apartado 2b) del artículo 41 del Texto Refundido de Hacienda de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, se propone por periodo superior al ejercicio económico, con la siguiente distribución por anualidades:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Presupuesto licitación IVA excluido	Importe del IVA 4%	Presupuesto licitación IVA incluido
52CA1 G/4121 221006 91002	2024	135.139,65 €	5.405,59 €	140.545,24 €
	2025	67.569,83 €	2.702,79 €	70.272,62 €
TOTAL		202.709,48 €	8.108,38 €	210.817,86 €

8.- SOLVENCIA EXIGIDA

Los criterios de solvencia requeridos están vinculados al objeto del contrato, son proporcionales al mismo y tiene como finalidad garantizar que el adjudicatario dispone de los medios adecuados para la correcta ejecución del contrato.

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, de los previsto en el artículo 87 LCSP, se seleccionan los siguientes medios: 87.1 a)

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional, de los medios señalados en el artículo 89.1 LCSP, se seleccionan los siguientes medios: 89.1 a)

Calatayud, a fecha firma electrónica

EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y SS. GG.

Fdo.: Fernando David India Liso